



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 124.

ASUNTO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

DTES : LEONIDAS CHILA MALAMBO Y KELLYN JOHANNA CABARCA MARTINEZ.

RDO : 05-154-31-84-001-2022-00053-00.

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT)

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada de mutuo acuerdo por medio de apoderado por los señores LEONIDAS CHILA MALAMBO Y KELLYN JOHANNA CABARCA MARTINEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 579 del C. G. P., por tratarse de un asunto fundado en el mutuo acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente auto al Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia del ICBF, centro zonal Bajo Cauca.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados como tal por la parte demandante.

QUINTO: Para que represente a la parte demandante en este asunto se reconoce personería para actuar al Dr. EUSEBIO ALONSO FERNANDEZ MIRANDA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 195.052 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 033 fijado hoy 25/03/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi P.S.

El secretario